



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Ejecutiva Regional N° 041 - 2023-GORE-ICA/GR

Ica, 03 FEB, 2023

Visto, el OFICIO N° 074-2023-GORE.ICA-PETACC mediante el cual la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, solicita transferencia presupuestal para la atención por situación de emergencia ante peligro inminente;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2023-GORE-ICA de fecha 03 de Enero del 2023, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2023, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, la Gerencia General Regional, autoriza la transferencia presupuestal por la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura a la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por el importe de S/ 10 000 000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES); para financiar la Situación de Emergencia ante Peligro Inminente con el fin de estimar, prevenir y reducir el riesgo de inundaciones en los puntos críticos de inmediata intervención, que la Situación de Emergencia fue declarada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2023-GORE-ICA de fecha 31.enero.2023, se cuentan con fichas técnicas referenciales de identificación de puntos críticos por la Autoridad Nacional del Agua; la transferencia se efectúa por el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: ***“Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;***

Que, el literal a) del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección,



# Gobierno Regional de Ica



Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

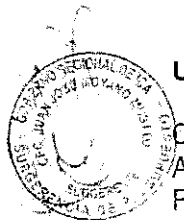
#### Artículo 1°.- Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



**SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas  
**PLIEGO** : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 5 Recursos Determinados  
**TÍTULO** : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

DE LA(S) :



**UNIDAD EJECUTORA** : 100 Agricultura  
**CATEGORÍA PRESUPUESTAL** : 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto  
**ACTIVIDAD** : 5001038 Prevención y Mitigación de Desastres  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**5 GASTO CORRIENTE** 10 000 000.00  
 2.3 Bienes y Servicios 10 000 000.00

TOTAL S/ 10 000 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 10 000 000.00

TOTAL PLIEGO S/ 10 000 000.00





# Gobierno Regional de Ica



A LA(S) :

**UNIDAD EJECUTORA** : 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL** : 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto

**ACTIVIDAD** : 5001038 Prevención y Mitigación de Desastres

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**5 GASTO CORRIENTE** 10 000 000.00  
 2.3 Bienes y Servicios 10 000 000.00

**TOTAL S/** 10 000 000.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/** 10 000 000.00

**TOTAL PLIEGO S/** 10 000 000.00



## Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



## Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.



## Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

10

GERENCIA